

VISTO:

Que el 21 de septiembre se celebra el día del estudiante en conmemoración de la fecha en la que fueron repatriados desde Asunción del Paraguay los restos del expresidente Domingo Faustino Sarmiento.

CONSIDERANDO:

Que para portar y escoltar la Bandera Nacional se considera no sólo el promedio resultante del rendimiento académico de los estudiantes sino además su conducta y el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas por cada institución educativa.

Que ser abanderado o escolta de una Institución educativa, además de representar una figura de honor y distinción obtenida por su mérito y trayectoria escolar debe incorporar también las ideas de solidaridad, compañerismo, humildad, compromiso y respeto.

Que son un referente para inspirar a otros jóvenes a transitar cada una de las instancias del sistema educativo con dedicación, disciplina, perseverancia, responsabilidad y destacado desempeño.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4536/24


Adrián Zalazar
Secretario Concejo Deliberante




Miguel Marengo
Presidente Concejo Deliberante

Artículo 1º. El último día hábil del mes de julio de cada año, enviar desde el área de educación una nota a cada una de las Instituciones Educativas de General Deheza solicitando la nómina de los abanderados y escoltas de cada una de ellas. En el caso de que la Institución tenga más de una especialidad deberá presentar la nómina de cada una de ellas. Dicha nómina deberá incluir Nombre, apellido y número de DNI del alumno a los fines de confeccionar el correspondiente diploma de honor.

Artículo 2º. Llevar a cabo acto de reconocimiento a “ESTUDIANTES DESTACADOS” que tendrá lugar en el recinto del Honorable Concejo Deliberante en el cual se hará entrega de un diploma de honor a cada alumno.

Artículo 3º. El reconocimiento se llevará a cabo en la primera convocatoria a sesión ordinaria que realice el Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante durante el mes de septiembre de cada año.

Artículo 4º. Convocar a los integrantes del Parlamento Joven para que hagan entrega de los diplomas de honor. En caso de que esto no sea posible los mismos serán entregados por el Intendente Municipal.

Artículo 5º. Las Instituciones educativas alcanzadas por la presente incluyen nivel primario, secundario, terciario y universitario.

Artículo 6º. Publicar y actualizar cada año en la página web de Municipalidad General Deheza la nómina de los “ESTUDIANTES DESTACADOS” de nuestra comunidad.

Artículo 7º. Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 05 días del mes de agosto del año 2024.



Adrián Zalazar



Miguel A. Marengo